TEXTO PARA PUBLICACION

RESOLUCION No.73001-2-23-0579 Del 11 de diciembre del año 2023 Por la cual se aprueba la subdivisión de un lote

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR la SUBDIVISIÓN de un predio rural en la modalidad de SUBDIVISIÓN RURAL a las sociedades PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS S.A.S. con NIT. 800.053.720, a través de su representante legal segundo suplente señor RODRIGO AUGUSTO FAJARDO ARBELAEZ identificado con C.C. 14.236.483 y CARSAR S.A.S. con NIT. 900.529.151, representada legalmente por la gerente suplente la señora SONIA MARGARITA GARCIA ROMERO identificada con C.C. 33.280.118, la subdivisión de un predio con un área de 4 Has 5.497,18 m², en dos (2) lotes, predio ubicado en Hacienda Monteredondo Lote I – Fracción Picaleña, del Municipio de Ibagué, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 350-217624 y Ficha Catastral No. 00-01-0002-2210-000, de acuerdo con los planos del proyecto preparado por el Arquitecto LUIS EDUARDO BONILLA FEGED identificado con C.C. 1.110.558.510, Matrícula Profesional No.A34322020-1110558510, quedando así:

CUADRO AREAS SUBDIVISION RURAL			
DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	AREA	
AREA TOTAL LOTE I	M2	45.497,18	
AREA LOTE RESTANTE I - 2	M2	43.680,00	
AREA LOTE RESTANTE I - 3	M2	1.817,18	
NOTA: EL LOTE I - 3 SERA ENGLOBA	DO AL FOLIO MATRICULA INMOBILIARI	A No. 350-222760	

Parágrafo 1.- La presente licencia está sujeta a que se realice el englobe del Lote I – 3 al folio de matrícula inmobiliaria No. 350-222760, quedando así:

DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	AREA
AREA TOTAL LOTE L SEGÚN FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 350-222760	M2	561.442,91
AREA LOTE I 3 RESULTADO DE SUBDIVISION	M2	1.817,18
SUMATORIA AREA LOTE L Y LOTE 13	M2	563,260,09

- Parágrafo 2.- Los usos serán los descritos en el considerando del presente acto.
- Parágrafo 3.- La presente licencia no implica reconocimiento de las construcciones existentes, para lo cual deberá tramitar la licencia respectiva.
- Parágrafo 4.- Los (3) planos de subdivisión hacen parte integral del presente Acto Administrativo.
- Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto Nacional 1197 de 2016 (Art. 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015), la presente licencia tendrá una vigencia improrrogable de doce (12) meses.
- Artículo 3.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario del proyecto conllevará a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9ª de 1989 y en la Ley 1801 de 2016.
- Artículo 4.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.
- Artículo 5.- Contra la presente Resolución proceden los recursos señalados en el Art. 74 y 76 del C.P.A.C.A., tales como el de reposición ante el mismo Curador Urbano No. 2 y el de apelación para ante la secretaria de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación y notificación correspondiente.
- Articulo 6.- Para contabilizar los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo que establece la Ley, el titular deberá publicar, a su costa, en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Ibagué, o en cualquier otro medio de comunicación social hablado o escrito (Art. 65, Ley 9ª de 1989), la parte resolutiva de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de diciembre de 2023

SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ

Curadora Urbana No. 2 de Ibagué